EJECUTIVO LABORAL No. 08-638-31-89-002-2002-01078-00
DEMANDANTE: DELFINA RODRIGUEZ VALENCIA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA

INFORME SECRETARIAL
Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió traslado al demandado. De igual manera, le informo que la demandante solicitó el decreto de medidas cautelares. Esto para su ordenación.
Sabanalarga, Septiembre 12 de 2022.

GISELLE M. BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO. SABANALARGA, ATLÁNTICO. SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y corroborado en su contenido, entra el Despacho en primer lugar a analizar la liquidación de crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada. Pues bien, al tenor del numeral 3° del Art. 446 del CGP, puede el Juzgado considerar la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación presentada una vez vencido el traslado procesal. Se colige del estudio realizado a la liquidación acompañada por la parte ejecutante que debe procederse a aprobar en los términos presentados, esto además teniendo en cuenta que durante el termino de traslado, a saber, 26 de agosto de 2022 a 30 de agosto de 2022, la parte demandada no presentó objeción alguna al memorial de liquidación.

Por lo tanto, se establece que el crédito asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($27.654.751).

Por otro lado, encontramos que la demandante a través de apoderado judicial, solicitó: "el embargo y retención de los bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados de los PROCESOS EJECUTIVOS LABORAL:

- RAD- 08638318900120200004300 del demandante DERLIS MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.486.112, en contra del demandado E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA – ATLANTICO NIT. 802.010.301-4.
- RAD- 08638318900120200004800 del demandante VERA VALENCIA DE LA HOZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No 22.485.377, En contra del demandado E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA- ATLANTICO NIT. 802.010.301-4. ·
- RAD- 08638318900120200004400 del demandante CARMEN CECILIA VALENCIA DE LA HOZ, Identificada con Cédula de Ciudadanía No 22.486.144, En contra del demandado E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA- ATLANTICO NIT. 802.010.301-4. Procesos que se encuentran en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico."

De esta manera y por ser procedentes, se decretarán las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO de esta Municipalidad

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito del presente proceso, en cuantía de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($27.654.751).

SEGUNDO: Decretar el embargo de y retención de los bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a la E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA – ATLANTICO NIT. 802.010.301-4, en los siguientes procesos ejecutivos laborales que se encuentran en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga: i) 08638318900120200004300 del demandante DERLIS MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.486.112, en contra del demandado E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA – ATLANTICO NIT. 802.010.301-4; ii) RAD- 08638318900120200004800 del demandante VERA VALENCIA DE LA HOZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No 22.485.377, En contra del demandado E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA- ATLANTICO NIT. 802.010.301-4. y iii) RAD-08638318900120200004400 del demandante CARMEN CECILIA VALENCIA DE LA HOZ, Identificada con Cédula de Ciudadanía No 22.486.144, en contra del demandado E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA- ATLANTICO NIT. 802.010.301-4.

TERCERO: Por secretaria líbrense los correspondientes oficios. Limítese este embargo en la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($27.654.751).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9a5c7a35666878c204e31f3edb6647ba1ffa973d2c7e091dbd2b1d49b908c1**
Documento generado en 13/09/2022 03:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica